Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-23-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	**Fecha:** 2021/01/29	
		Página: 1 de 3	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE:** CONSULTORÍA	**NUMERO:** 2502	**FECHA:** 27 DE JULIO DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II: AI-MC-2440- 2026			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	ADN CONSULTORIA S.A.S
CEDULA Ó NIT	NIT: 901718484-2
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($141.253.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento.
PRÓRROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO DÍAS (65) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN).
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número C.C 1.110.497.660 de Ibagué, Secretario de infraestructura, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero del 2026, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Infraestructura, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **ANGELA GAONA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.048.802 de Bogotá D.C, representante legal de **ADN CONSULTORIA S.A.S.**, NIT 901718484-2, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y **YOLBER SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SARABIA**, Supervisor del Contrato de Consultoría Director Técnico de la Secretaría de Infraestructura, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2502 DEL 27 DE JULIO DE 2026 , cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante documento denominado "Solicitud de Prórroga No. 01 del Contrato No. 2502 del 27 de julio de 2026", suscrito por la representante legal de ADN CONSULTORIA S.A.S. y radicado el catorce (14) de septiembre de 2026, el contratista solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el veinte (20) de septiembre de 2026 y el nueve (9) de octubre de 2026, con fundamento en las circunstancias técnicas y operativas expuestas en dicha solicitud.

B) Que la Supervisión evaluó las circunstancias expuestas por el Consultor y, con fundamento en el seguimiento realizado a la ejecución contractual y en los soportes obrantes en el expediente, emitió concepto técnico favorable respecto de la Prórroga No. 001. En dicho concepto se estableció que las situaciones presentadas inciden directamente en actividades indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y que los volúmenes subsiguientes dependen de la calidad, suficiencia y validación de la información obtenida durante la exploración geotécnica.

En consecuencia, la Supervisión consideró técnicamente razonable y necesario ampliar el plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, con el fin de culminar las actividades pendientes, procesar e integrar la información obtenida y consolidar los productos que dependen de dichos resultados. El término adicional se destina exclusivamente a la culminación de las actividades y entregables inicialmente contratados, sin que implique incorporación de nuevas obligaciones, ampliación del objeto, modificación del alcance técnico ni incremento del valor contractual.

C) Analizados los antecedentes, la solicitud del Consultor y el concepto favorable de la Supervisión, se considera que la ampliación del plazo constituye una medida necesaria y proporcional para permitir la culminación técnica de la consultoría sin sacrificar la confiabilidad de los estudios, análisis y recomendaciones contratados. La modificación es exclusivamente temporal, mantiene inalterados el objeto, el alcance técnico, los productos y el valor contractual de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($141.253.000), IVA incluido, y no genera por sí misma reconocimiento de mayores costos a favor del Consultor.

La prórroga se justifica dentro del plazo de ejecución vigente y se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia que orientan la gestión contractual, así como en la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales en los términos de la Ley 80 de 1993.

D) Una vez aprobada la Prórroga No. 001, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales de acuerdo con el nuevo plazo y obtener la aprobación correspondiente por parte de la oficina de Contratación Municipal, de conformidad con el contrato y con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La modificación deberá formalizarse y tramitarse a través de SECOP II antes del vencimiento del plazo contractual.

En consecuencia, la Supervisión y el Contratista dejan constancia de que se encuentra debidamente sustentada la necesidad de tramitar la Prórroga No. 001 del Contrato de Consultoría No. 2502 de 2026 por veinte (20) días calendario, contados desde el 20 de septiembre de 2026 hasta el 09 de octubre de 2026.

Atendiendo las anteriores consideraciones, se procede a realizar la siguiente **ACTA DE PRÓRROGA No. 01,** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del *Contrato No. 2502 del 27 de julio de 2026, por un término de veinte (20) días calendario, los*

cuales se contarán a partir del veinte (20) de septiembre de 2026 y hasta el nueve (09) de octubre de 2026, conforme a la ejecución contractual, manteniéndose inalteradas las demás condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: La presente Prórroga No. 01 se perfecciona con la suscripción del presente documento por las partes. Para su ejecución será requisito la ampliación del plazo de las garantías constituidas, de conformidad con lo previsto en la cláusula correspondiente del contrato principal, así como su posterior aprobación por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 17 SEP 2026

Ordenador del gasto

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
SECRETARIO Y ORDENADOR DEL GASTO

Contratista

ANGELA GAONA RODRIGUEZ
C.C: 53.048.802 de Bogotá D.C
Representante legal ADN CONSULTORIA S.A.S.
NIT 901718484-2

Supervisor

YOLBER SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SARABIA
Director Técnico -Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Sandra Yamile Naranjo Alturo - Asesora SIM

Revisión jurídica: Karla Correcha - Contratista Oficina de Contratación

V.oBo Jefe de Oficina de Contratación- Carlos Fernando Hernandéz Ramírez .